

DECRETO No. -- 260

()

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

El Alcalde Municipal de Sopó, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."*

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Que el artículo 9 y s.s. de la ley 489 de 1998, establece, entre otros, que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en esta ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Que la Corte Constitucional en precedente judicial contenido en la sentencia C-372-02 señaló que *"la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación."* Sobre este requisito señaló la Corte que: *"la posibilidad de transferir su competencia – no la titularidad de la función – en algún campo, se perfecciona con la manifestación positiva del funcionario delegante de su intención de hacerlo, a través de un acto administrativo motivado, en el que determina si su voluntad de delegar la competencia es limitada o ilimitada en el tiempo o general o específica"*.

Que es voluntad del Alcalde delegar en el Secretario de Educación, Licenciado JOSÉ OCTAVIO AREVALO USECHE identificado con cedula de ciudadanía No. 11.341.270 de Zipaquirá para que asista en representación del Alcalde Municipal al Comité Cires el día veintiséis (26) de noviembre desde las 03:00 de la tarde en la sala de juntas del Despacho del Alcalde Municipal de Sopó hasta su culminación.



Certificado No. GP-CER013328



Certificado No. IC-CER313325



DECRETA:

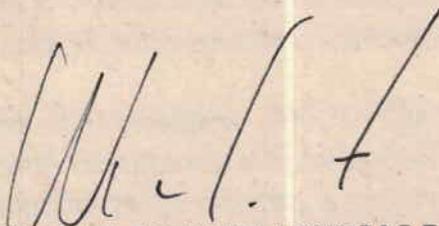
ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el **SECRETARIO DE EDUCACION** Licenciado JOSÉ OCTAVIO AREVALO USECHE identificado con cedula de ciudadanía No. 11.341.270 expedida en Zipaquirá, la competencia para asistir e intervenir en representación del señor Alcalde al Comité Cires que se adelantará en la sala de Juntas del Despacho del Alcalde Municipal el día 26 de noviembre de 2019, desde las 03:00 de la tarde hasta su culminación.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la competencia delegada por el presente acto administrativo es hasta el día veintiséis (26) de noviembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición, previa publicación.

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ
Alcalde Municipal de Sopó.

Aprobó: Dra. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas
Secretaría Jurídica y de Contratación.